



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Radicación n.º 93872.

Bogotá, D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991, los artículos 1º, numeral 2º del Decreto 1382 de 2000 y 44 del reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada, a través de apoderado, por la ciudadana MARTHA ISABEL AMEZQUITA RODRÍGUEZ, en contra de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia –Sala de Descongestión n.º 4–, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, vida digna, mínimo vital, igualdad, trabajo, seguridad social, *«protección especial de persona en debilidad manifiesta»*, *«estabilidad laboral reforzada»*, *«seguridad jurídica»*, *«presunción de buena fe y confianza legítima»*, así como por el desconocimiento y falta de aplicación de precedentes constitucionales y del principio de *«primacía de la realidad laboral sobre las formas»*.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, se vincula al presente trámite: **i)** al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá; **ii)** a la Sala Laboral del

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá; **iii)** a las personas jurídicas Distribuidora Subaro de Colombia S.A., En Liquidación, Cooperativa de Trabajo Asociado Enlace Integral y a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Producción Cooperando; y **iv)** a las demás partes e intervinientes del proceso ordinario laboral con radicación 11001-31-03-050-14-2008-00400-01 en el que la señora MARTHA ISABEL AMEZQUITA RODRÍGUEZ fungió como demandante.

Entérese a las autoridades accionadas y demás interesados en este trámite constitucional del contenido de la tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído y alleguen copia de las decisiones cuestionadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria